

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 119-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 14 de agosto del 2025

REG. MAD N°
01336694

-01-

VISTO:

ADENDA N° 001-2025-UNJ, con fecha 12 de agosto de 2025; RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 190-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de diciembre de 2025; Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2025-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025; INFORME N°1529-2026-UNJ-DGA/UA, de fecha 24 de julio de 2026; CARTA N° 525-2026-UNJ/UEI/MGAB, de fecha 04 de agosto de 2026; INFORME N° 045-2026-ELOEP/DEAC, de fecha 07 de agosto de 2026; INFORME N°548 – 2026 – UNJ-P/DGA/UEI/MGAB, de fecha 10 de agosto de 2026; OFICIO N°0927-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de agosto de 2026; INFORME LEGAL N°545-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de agosto de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades conferidas en la constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 170°, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones estipula.

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 119-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 14 de agosto del 2025

REG. MAD N°
01336694

-02-

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-P-CO-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025; se delega al Director General de Administración UNJ, las facultades y atribuciones en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y

Modificatorias, detallando las siguientes facultades (...) *Autorizar mediante acto administrativo, la aprobación de liquidación de contrato de obra;*

Que, mediante ADENDA N° 001-2025-UNJ, con fecha 12 de agosto de 2025, entre la entidad el Mg. Meche Jhyssel López Hidalgo – Director de la Dirección General de Administración y por parte del contratista, el Sr. Wily Campos Rojas – Representante Legal Común, firmaron la aprobación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, presentado por el Contratista CONSORCIO SANITARIO UNJ, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL EMPALME DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA EPS MARAÑÓN – DESDE EL SECTOR LINDEROS HASTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, POVINIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2234473 siendo el monto del Adicional de Obra N°01 la suma S/. 30,810.89 (Treinta mil ochocientos diez con 89/100 soles), teniendo como Deductivo Vinculante N°01 la suma de S/. 18,835.76 (Dieciocho mil ochocientos treinta y cinco con 76/100 soles), siendo el presupuesto adicional neto la suma de S/. 11,975.13 (Once mil novecientos setenta y cinco con 13/100 soles), el mismo que será asumido por el CONSORCIO SANITARIO UNJ, por un plazo de ejecución la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, de 15 días calendario;

Que, mediante RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 190-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Mg. Meche Jhyssel López Hidalgo – Director de la Dirección General de Administración, aprueba la liquidación de consultoría de la supervisión de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL EMPALME DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA EPS MARAÑÓN – DESDE EL SECTOR LINDEROS HASTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, POVINIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2234473, a favor del consorcio executor UNJ, correspondiente al Contrato de consultoría de Obra N° 001-2025-UNJ-de fecha 13 de marzo de 2025, con un saldo a favor del Consorcio Supervisor, por el importe de S/. 19,822.80 (Diecinueve mil ochocientos veintidós con 80/100 soles), de conformidad al INFORME N° 640-2025-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, INFORME LEGAL N° 777-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, INFORME N° 850-2025-UNJ/OPP, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ y a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2025-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, se suscribe el– ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el Consorcio Supervisor, con el objeto de contratación del Servicio de Consultoría de la Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE EMPALME DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE EPS MARAÑÓN DESDE EL SECTOR LINDEROS HASTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DEL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2512146, por el monto de S/ 89,862.94 (Ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos y 94/100 soles);



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 119-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 14 de agosto del 2025

REG. MAD N°
01336694

-03-

Que, mediante INFORME N°1529-2026-UNJ-DGA/UA, de fecha 24 de julio de 2026, la C.P.C. Fiorella Alexandra Aquino Aguilar – Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se dirige al Ing. John Fernando Quispe Lozada - Director General de Administración-UNJ, requiere la Resolución de Liquidación Final de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°01-2025-UNJ PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL EMPALME DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA EPS MARAÑÓN – DESDE EL SECTOR LINDEROS HASTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, POVINIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2234473, consignando el monto final de la liquidación contractual, incluyendo, de corresponder, las prestaciones adicionales, deductivos u otros conceptos que formen parte de la liquidación definitiva;

Que, mediante CARTA N° 525-2026-UNJ/UEI/MGAB, de fecha 04 de agosto de 2026, el Ing. Máximo Gabriel Atoche Balladares – Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se dirige al Ing. Donald Ernesto Asenjo Cajusol - Especialista en Liquidaciones de Obras, Estudios y Proyectos, solicitando la liquidación final del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°01-2025-UNJ, correspondiente a la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL EMPALME DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA EPS MARAÑÓN – DESDE EL SECTOR LINDEROS HASTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, POVINIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2234473;

Que, mediante INFORME N° 045-2026-ELOEP/DEAC, de fecha 07 de agosto de 2026, el Ing. Donald Ernesto Asenjo Cajusol - Especialista en Liquidaciones de Obras, Estudios y Proyectos, se dirige al Ing. Máximo Gabriel Atoche Balladares – Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en consecuencia resulta técnica y administrativamente procedente emitir una Resolución de Administración que incorpore expresamente el costo total del servicio de consultoría en el Artículo Primero, manteniéndose vigentes e inalterables los demás extremos de la Resolución de Administración;

Que, mediante INFORME N°548 – 2026 – UNJ-P/DGA/UEI/MGAB, de fecha 10 de agosto de 2026, el Ing. Máximo Gabriel Atoche Balladares – Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones-UNJ, se dirige al Ing. John Fernando Quispe Lozada – Director General de Administración-UNJ, remite liquidación final del contrato de consultoría de OBRA N°01-2025-UNJ, de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL EMPALME DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA EPS MARAÑÓN – DESDE EL SECTOR LINDEROS HASTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, POVINIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2234473, se recomienda modificar la RESOLUCION DE ADMINISTRACION 190-2025-UNJ-DGA, en la cual deberá incorporarse expresamente el monto total del servicio de consultoría de obra (S/.96,470.54) sin que ello implique modificar la liquidación aprobada, el saldo reconocido al Consorcio Supervisor UNJ ni la devolución de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante OFICIO N°0927-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de agosto de 2026, el Ing. John Fernando Quispe Lozada – Director General de Administración-UNJ, se dirige al Abg. Víctor Rafael Valqui Chuquizuta, solicita emitir la opinión legal correspondiente sobre la procedencia de la modificación de la RESOLUCION DE ADMINISTRACION 190-2025-UNJ-DGA, determinando el procedimiento legal oportuno;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 119-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 14 de agosto del 2025

-04-

REG. MAD N°
01336694

Que, mediante INFORME LEGAL N°545-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de agosto de 2026, el Abg. Víctor Rafael Valqui Chuquizuta, se dirige al Ing. John Fernando Quispe Lozada – Director General de Administración – UNJ; concluye lo siguiente:

1. *Emitir una resolución de rectificación de la Resolución de Administración N°190-2025-UNJ-P/DGA, sustentada en los artículos 14.1, 17.2 y 201 del TUO de la LPAG, que incorpore expresamente en su Artículo Primero el monto total del servicio de consultoría de obras ascendente a S/. 96,470.54, precisando que dicha rectificación no modifica el saldo reconocido al Consorcio Supervisor UNJ ni la devolución de la garantía de fiel cumplimiento dispuestos en los Artículos Primero y Segundo originales, los que se mantienen plenamente vigentes,*
2. *Consignar en la parte considerativa del acto rectificatorio el carácter no trascendente del vicio subsanado, con cita expresa del Informe N° 045-2026/ELOEP/DEAC como sustento técnico.*
3. *Disponer la notificación de la resolución rectificatoria al Consorcio Supervisor UNJ y su comunicación a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Tesorería y Contabilidad.*
4. Remitir la resolución rectificatoria a la Unidad de Abastecimiento a fin de sustentar el Formulario N°1 de corrección de datos ya presentado ante el SEACE (Registro N° 2026-00137602) y regularizar el compromiso mensual en la interfase SIGA-SIAF.
5. Incorporar la resolución rectificatoria al expediente administrativo del Contrato de Consultoría de Obra N°01-2025-UNJ, para fines de control, registro y archivo institucional.



Por las consideraciones antes expuestas y en concordancia a las funciones establecidas en los Literales d) en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ y en mérito a las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-P-CO-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "Construcción del sistema de agua potable mediante el empalme de la línea de conducción de la red de distribución de EPS Marañón desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca" CUI N° 2234473 a favor del consorcio supervisor UNJ, correspondiente al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2025-UNJ –de fecha 13 de marzo de 2025, con un saldo a favor del Consorcio Supervisor, por el importe de S/. 19,822.80 (Diecinueve mil ochocientos veintidós con 80/100), de conformidad al INFORME N° 640-2025-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, INFORME LEGAL N° 777-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, INFORME N° 850-2025-UNJ/OPP, de fecha 30 de



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 119-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 14 de agosto del 2025

-05-

REG. MAD N°
01336694

diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ y a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "Construcción del sistema de agua potable mediante el empalme de la línea de conducción de la red de distribución de EPS Maraón desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca" CUI N° 2234473 a favor del consorcio supervisor UNJ, correspondiente al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2025-UNJ –de fecha 13 de marzo de 2025, cuyo monto total (costo final) del servicio de consultoría de obra asciende a S/ 96,470.54 (Noventa y seis mil cuatrocientos setenta con 54/100 soles), correspondiendo un saldo a favor del Consorcio Supervisor UNJ de S/. 19,822.80 (Diecinueve mil ochocientos veintidós con 80/100), conforme a los antecedentes técnicos y legales que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, el cual asciende al 10% del monto contratado, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR UNJ por S/ 9,647.05 (Nueve mil seiscientos cuarenta y siete con 05/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista; así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Ing. John Fernando Quispe Lozada
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Presidencia
OTI
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Unidad Ejecutora de Inversiones
CONSORCIO SUPERVISOR UNJ
Archivo
2026

